

# burgos



## boletín oficial de la provincia

Núm. 141



Viernes, 27 de julio de 2012

cve: BOPBUR-2012-141

### sumario

#### I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

##### MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

###### CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO

###### Comisaría de Aguas

Autorización para la realización de extracción de áridos en el término municipal de Melgar de Fernamental (Burgos) 4

###### CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL EBRO

###### Comisaría de Aguas

Solicitud para corta de árboles en Villalaín - Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja (Burgos) 5

Solicitud de autorización de vertido de aguas residuales procedentes de la población de Santa Olalla de Bureba (Burgos) 6

#### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

##### AYUNTAMIENTO DE ARANDA DE DUERO

###### GESTIÓN TRIBUTARIA

Aprobación definitiva de la ordenanza reguladora del precio público del servicio de Escuela Municipal de Música y Danza Antonio Baciero 7

##### AYUNTAMIENTO DE BUNIEL

Aprobación definitiva de los expedientes 02/12 y 03/12 de modificación de créditos extraordinarios y suplemento de créditos 10

##### AYUNTAMIENTO DE BURGOS

###### ÓRGANO DE GESTIÓN TRIBUTARIA Y DE TESORERÍA

###### Sección de Tributos

Padrón y lista cobratoria del impuesto sobre actividades económicas del ejercicio de 2012 12



## sumario

### **AYUNTAMIENTO DE FRESNO DE RODILLA**

Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria n.º 1 del ejercicio de 2012 13

### **AYUNTAMIENTO DE HONTORIA DEL PINAR**

Aprobación inicial del presupuesto general para el ejercicio de 2012 14  
Cuenta general del ejercicio de 2011 15

### **AYUNTAMIENTO DE HUERTA DE REY**

Subasta para la enajenación de un inmueble de titularidad municipal de uso residencial constituido por siete viviendas, sito en calle Rodríguez de Valcárcel 16

### **AYUNTAMIENTO DE MIRANDA DE EBRO**

Notificación de conclusión de concesión administrativa de nicho sepulcral del Cementerio Municipal «Altamira» 20

Notificación de conclusión de concesión administrativa de nicho sepulcral del Cementerio Municipal «Altamira» 21

### **NEGOCIADO DE INDUSTRIAL Y MEDIO AMBIENTE**

Solicitud de licencia ambiental para bar 22

Solicitud de licencia ambiental para panadería, degustación de café, prensa y chucherías 23

### **NEGOCIADO DE URBANISMO**

Aprobación definitiva del Plan Parcial, Estatutos de la Junta de Compensación y Proyecto de Actuación del Sector SUE-D R.11 «El Crucero Oeste» 24

### **AYUNTAMIENTO DE PIÉRNIGAS**

Ordenanza reguladora de la tasa por la prestación de los servicios de alcantarillado 26

### **AYUNTAMIENTO DE RETUERTA**

Solicitud de licencia ambiental para explotación de colmenas 29

### **AYUNTAMIENTO DE VILLAYERNO MORQUILLAS**

Aprobación definitiva de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la utilización temporal o esporádica del local municipal de la planta baja del edificio de usos múltiples 30

Aprobación definitiva de la ordenanza reguladora de la utilización temporal o esporádica del local municipal de la planta baja del edificio de usos múltiples 32

### **JUNTA VECINAL DE QUINTANILLA DE LA PRESA**

Cuenta general para el ejercicio de 2011 37

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2011 38



## sumario

---

### IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

#### **TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEÓN**

SALA DE LO SOCIAL DE BURGOS

Recurso de suplicación 530/12 39

#### **JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE BURGOS**

Procedimiento ordinario 447/2012 40



## I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

### MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

#### CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO

##### Comisaría de Aguas

Hormigones Sierra, S.L., con domicilio en carretera N-120 P.K. 172,34460 - Osorno La Mayor (Palencia) solicitó de la Confederación Hidrográfica del Duero autorización para la realización de extracción de 72.000 m<sup>3</sup> de áridos, en zona de policía del arroyo Valdesapos, en el término municipal de Melgar de Fernamental (Burgos).

Anuncio - Información pública. –

Mediante resolución de este Organismo de fecha 12 de abril de 2012, se autorizó a Hormigones Sierra, S.L., la extracción de 72.000 m<sup>3</sup> de áridos en zona de policía del arroyo Valdesapos en el término municipal de Melgar de Fernamental, en concreto en la parcela 224 del polígono 508.

Con fecha de registro de entrada en este Organismo 4 de mayo de 2012, Hormigones Sierra, S.L., manifiesta la existencia de un error en su solicitud y por tanto en la autorización otorgada, en la relación con las parcelas en las que pretende realizarse la extracción que no es la 224 del polígono 508, sino que afectará a las parcelas 221, 222 y 223 del polígono 508, situadas justamente enfrente, en la margen contraria.

El volumen de extracción de áridos se mantiene en 72.000 m<sup>3</sup> y se respetará un margen de seguridad del inicio de la extracción al arroyo de 25 m que no se verá alterado por las labores de extracción proyectadas.

Posteriormente se realizarán los trabajos de remodelación topográfica y restauración vegetal de la zona afectada por la extracción de áridos.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 105 y 126 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por R.D. 849/1986, de 11 de abril, a fin de que, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, puedan presentar reclamaciones los que se consideren afectados ante esta Confederación Hidrográfica del Duero, avenida de Reyes Católicos, 22 - 09005, Burgos, donde se hallan de manifiesto las documentaciones técnicas del expediente de referencia (EA 21/10 BU).

Valladolid, a 27 de junio de 2012.

El Jefe de Área de Gestión del D.P.H.,  
Rogelio Anta Otoresel



## I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

### MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

#### CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL EBRO

##### Comisaría de Aguas

Ref.: 2012-OC-39.

Santiago Fernández Fernández ha solicitado la autorización cuyos datos y circunstancias se indican a continuación:

Circunstancias. –

Solicitante: Santiago Fernández Fernández.

Objeto: Corta de árboles en 0,01 has situadas en dominio público hidráulico con carácter de explotación maderera.

Cauce: Arroyo Pradillos.

Paraje: Los Pradillos, polígono 38, parcelas 3.313 y 3.257

Municipio: Villalaín - Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja (Burgos).

Se advierte la posibilidad de presentar peticiones en competencia e incompatibles con la petición inicial en virtud del artículo 72 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, modificado por Real Decreto 606/2003, de 23 de mayo.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro, durante el plazo de veinticinco días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a cuyo efecto el expediente y la documentación técnica estarán de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro, Paseo de Sagasta 26-28, Zaragoza, en horas hábiles de oficina.

Zaragoza, a 13 de junio de 2012.

El Comisario de Aguas, P.D., el Comisario adjunto,  
Antonio Coch Flotats



## I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

### MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

#### CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL EBRO

#### Comisaría de Aguas

Ref.: 2011-S-700.

El Ayuntamiento de Santa Olalla de Bureba ha solicitado la autorización cuyos datos y circunstancias se indican a continuación:

Circunstancias:

Solicitante: Ayuntamiento de Santa Olalla de Bureba.

Objeto: Autorización de vertido de aguas residuales procedentes de la población de Santa Olalla de Bureba.

Cauce: Río Cerrato.

Término municipal del vertido: Santa Olalla de Bureba (Burgos).

El vertido con un volumen anual de 5.800 m<sup>3</sup> se trata en una fosa séptica y un filtro de gravas.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro, durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a cuyo efecto el expediente y la documentación técnica estarán de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro, Paseo de Sagasta 26-28, Zaragoza, en horas hábiles de oficina.

Zaragoza, a 28 de junio de 2012.

El Comisario de Aguas, P.D., el Comisario adjunto,  
Antonio Coch Flotats



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE ARANDA DE DUERO

##### GESTIÓN TRIBUTARIA

La Junta de Gobierno Local, por Delegación del Pleno del Ayuntamiento de Aranda de Duero acordó, en sesión celebrada el día 10 de mayo de 2012, aprobar las modificaciones de la siguiente ordenanza fiscal municipal:

– Ordenanza reguladora del precio público del servicio de la Escuela Municipal de Música y Danza Antonio Baciero.

Sometido a información pública el citado acuerdo, mediante anuncio publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia número 101, de 30 de mayo de 2012, no se han presentado reclamaciones o sugerencias por lo que, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por lo que se entiende definitivamente adoptado el acuerdo inicial y provisional de aprobación, y se procede a la publicación del texto íntegro de la ordenanza modificada.

##### ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE LA ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA Y DANZA «ANTONIO BACIERO» DE ARANDA DE DUERO (BURGOS)

###### Artículo 1.º – *Concepto.*

De conformidad con lo previsto en el artículo 127, en relación con el art. 41, ambos incluidos en el R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se establece el precio público por la prestación del servicio de la Escuela Municipal de Música y Danza.

###### Artículo 2.º – *Obligados al pago.*

Están obligados al pago del precio público regulado en esta ordenanza quienes se beneficien de los servicios o actividades prestados o realizados por este Ayuntamiento, a que se refiere el artículo anterior.

###### Artículo 3.º – *Cuantía.*

1. – La cuantía del precio público regulado en esta ordenanza será la fijada en la tarifa contenida en el apartado siguiente, para cada uno de los distintos servicios o actividades.

2. – La formación instrumental básica incluye semanalmente, 30 minutos de clase individual, 60 minutos de clase de grupo y 120 minutos de lenguaje musical.

La formación instrumental avanzada incluye semanalmente, 30 minutos de clase individual, 60 minutos de clase de grupo, y si lo desea, un taller o asignatura (no instrumental) de las comprendidas en la siguiente relación: Armonía, Coro, Big-band, Taller de Rock, Música de Cámara, Orquesta, Banda, Orquesta de Guitarras, Informática Musical y Curso de Preparación para la Prueba de Acceso a Conservatorios de Música y Danza.



3. – Las tarifas a aplicar son las siguientes:

1) Por matrícula:

Música y Movimiento: 30,05 euros.

Danza: 30,05 euros.

Formación Instrumental básica o avanzada: 30,05 euros.

Taller adicional a la Formación Instrumental o Danza (cada uno): 6,01 euros.

Taller solo (sin formación instrumental ni danza): 30,05 euros.

Alumnos de la Escuela de Folklore (especialidad instrumental), lenguaje musical:  
17 euros.

Componentes de la Banda Municipal: 17 euros.

Por cuotas mensuales:

Danza:

– Primer curso: 37 euros.

– Segundo y tercer curso: 43 euros.

– Cuarto, quinto y sexto curso: 50 euros.

Música y Movimiento: 25 euros.

Formación Instrumental:

a.1. Básica: 37 euros.

a.2. Básica más una asignatura u otra especialidad instrumental: 50 euros.

a.3. Básica más dos asignaturas o especialidades instrumentales: 60,50 euros.

a.4. Formación básica con 60 minutos de clase individual: 60,05 euros.

b.1. Formación avanzada: 37 euros.

b.2. Avanzada más una asignatura o especialidad instrumental: 50 euros.

b.3. Avanzada más dos asignaturas o especialidades instrumentales: 60,50 euros.

b.4. Formación avanzada con 60 minutos de clase individual: 60,05 euros.

Lenguaje Musical o Asignatura:

c.1. Clase de 60 minutos: 10 euros.

c.2. Clase de 120 minutos: 19 euros.

2) Por Talleres trimestrales en Formación Instrumental: 6 euros.

Por Talleres para los alumnos de Danza mientras cursan la especialidad, y una vez que hayan terminado satisfactoriamente los 6 cursos de la programación y deseen continuar en la Escuela, trimestralmente 10 euros. Las cuotas trimestrales por Talleres se pasarán al cobro en el momento de formalizar la matrícula, en el mes de enero y en el mes de abril del curso para el que se matrícula.

4. – Para los miembros de la Banda Municipal de Música «Villa de Aranda», será gratuito únicamente el importe de las cuotas mensuales de los apartados a.1 y b.1, siempre que cumplan con las mismas obligaciones que el resto de los alumnos del Centro, en lo referente a asistencia a clase y aprovechamiento óptimo de las mismas, como el resto de los alumnos del Centro. En caso contrario, se deja sin efecto este punto.





Para los alumnos de la Escuela Municipal de Folklore, especialidad Instrumental, el importe de las cuotas mensuales (solo Lenguaje Musical) será de 10 euros.

Para los Profesores de la Escuela Municipal de Música y Danza será gratuito el importe de cuotas mensuales en los apartados a.1 y b.1.

5. – No se admitirán bajas durante el curso, salvo casos excepcionales plenamente justificados, adjuntando documento que así lo acredite, tal y como está redactado en el Capítulo II, artículo 10.f) del Reglamento de Régimen Interior de la Escuela. La Dirección del Centro resolverá si procede o no la baja de acuerdo a lo expresado en dicho Reglamento.

*Artículo 4.º – Obligación de pago e ingreso.*

La obligación de pago del precio público regulado en esta ordenanza nace en el momento en que el usuario se beneficie del servicio de la Escuela Municipal de Música y Danza, debiendo abonar lo indicado en las tarifas del artículo 3.

*Disposición final. –*

La presente ordenanza, que consta de cuatro artículos, entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y permanecerá hasta su modificación o derogación expresa.

En Aranda de Duero, a 10 de julio de 2012.

La Alcaldesa,  
Raquel González Benito



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE BUNIEL

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, en relación con el artículo 169 de la misma Ley, así como en los artículos 20 y 38 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, se hace público que, aprobado inicialmente por acuerdo de esta Corporación de fecha 31 de mayo de 2012 los expedientes 02/12 y 03/12 de modificación de créditos dentro del presupuesto de 2012 mediante créditos extraordinarios y suplementos de crédito, respectivamente, se elevan a definitivos al no haberse presentado reclamaciones durante el periodo de exposición pública.

El contenido de las modificaciones, resumido por capítulos, responde al siguiente detalle:

##### EXPTE. 02/12. – CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS

<i>Capítulo</i>	<i>Denominación</i>	<i>Imp. a habilitar</i>
4.	Transferencias corrientes	700,00
6.	Inversiones reales	18.600,00
	Total	19.300,00

La financiación que se prevé para esta modificación, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, será con cargo al remanente de Tesorería para gastos generales:

<i>Concepto</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe</i>
820.00	Remanente de Tesorería G.G.	19.300,00
	Total	19.300,00

Por lo que la operación queda nivelada y sin déficit inicial.

##### EXPTE. 03/12. – SUPLEMENTO DE CRÉDITOS

<i>Capítulo</i>	<i>Denominación</i>	<i>Imp. a suplementar</i>
4.	Transferencias de capital	83.632,99
	Total	83.632,99

La financiación de esta modificación, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se hará con cargo al remanente de Tesorería para gastos generales:

<i>Concepto</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe</i>
820.00	Remanente de Tesorería G.G.	83.632,99
	Total	83.632,99

Por lo que la operación queda nivelada y sin déficit inicial.



Contra los acuerdos puede interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Burgos, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio y sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro recurso que se estime conveniente.

En Buniel, a 9 de julio de 2012.

El Alcalde,  
Roberto Roque García



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE BURGOS

##### ÓRGANO DE GESTIÓN TRIBUTARIA Y DE TESORERÍA

##### Sección de Tributos

*Exposición al público del padrón y lista cobratoria del impuesto sobre actividades económicas del ejercicio de 2012*

Con fecha 16 de julio de 2012, por Resolución de la Tesorera Titular del Órgano de Gestión Tributaria y de Tesorería, se aprueba el padrón y lista cobratoria del impuesto sobre actividades económicas del ejercicio 2012, por un importe de 9.561.611 euros (8.071.812,78 euros de cuota de municipal y 1.489.798,22 euros de recargo provincial).

El citado padrón y lista cobratoria se expondrán al público en las dependencias de Tributos (planta baja del edificio municipal, Plaza Mayor, n.º 1), a efectos de presentar alegaciones durante el plazo de veinte días naturales, contados a partir del día siguiente al de la aparición del anuncio de aprobación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Asimismo, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 de la Ordenanza Fiscal Municipal General n.º 100, una vez transcurrida la exposición pública y dentro del plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de finalización de dicha exposición, podrá interponerse contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Municipal de Burgos.

No obstante, en el mismo plazo de un mes, y con carácter potestativo, podrá presentarse contra la presente resolución y previamente a la reclamación económico-administrativa, el recurso de reposición regulado en el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, ante la Tesorería Titular del Órgano de Gestión Tributaria y de Tesorería. En este caso, si se interpusiera el recurso de reposición no se podrá promover la reclamación económico-administrativa hasta que el recurso se haya resuelto de forma expresa o hasta que pueda considerarlo desestimado por silencio administrativo por no haber recaído resolución en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su presentación. No obstante todo lo anterior, podrá ejercitarse cualquier otro recurso que estimen procedente.

Burgos, a 16 de julio de 2012.

La Tesorera Titular del Órgano  
de Gestión Tributaria y Tesorería,  
Ana Santamaría Manso



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE FRESNO DE RODILLA

*Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número 1 del ejercicio de 2012*

El expediente número 1 de modificación presupuestaria del Ayuntamiento de Fresno de Rodilla para el ejercicio de 2012 queda aprobado definitivamente con fecha 10 de julio de 2012 en vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha modificación del presupuesto resumida por capítulos.

El presupuesto de gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

##### AUMENTOS DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
6	Inversiones reales	40.000,00
	Total aumentos	40.000,00

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

##### AUMENTOS DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
8	Activos financieros	40.000,00
	Total aumentos	40.000,00

Contra la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Fresno de Rodilla, a 10 de julio de 2012.

El Alcalde,  
Fernando Núñez Ruiz



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE HONTORIA DEL PINAR

##### *Aprobación inicial del presupuesto de 2012*

En la Secretaría de este Ayuntamiento y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases del Régimen Local y 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público a efectos de reclamaciones el presupuesto general de la Entidad Local para el ejercicio de 2012, aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación en sesión extraordinaria celebrada el día 6 de julio de 2012.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo, podrán presentar reclamaciones en el plazo de quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

La ausencia de alegaciones en plazo dará lugar a su aprobación definitiva de forma automática.

En Hontoria del Pinar, a 6 de julio de 2012.

El Alcalde,  
Francisco Javier Mateo Olalla



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE HONTORIA DEL PINAR

##### *Información pública de la cuenta general del ejercicio de 2011*

Tras dictamen favorable de la Comisión Especial de Cuentas de fecha 26 de octubre de 2011, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio de 2011 por el plazo de quince días, durante los cuales y ocho días más los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones. Si se presentaran alegaciones o reclamaciones, la Comisión Especial de Cuentas, tras examen, emitirá nuevo informe que elevará al Pleno del Ayuntamiento. La ausencia de alegaciones producirá la remisión automática al Pleno al objeto de que proceda a su aprobación.

En Hontoria del Pinar, a 6 de julio de 2012.

El Alcalde,  
Francisco Javier Mateo Olalla



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE HUERTA DE REY

##### *Subasta pública para la enajenación de siete viviendas*

De conformidad con el acuerdo adoptado en sesión plenaria celebrada el día 5 de julio de 2012, se anuncia subasta, por procedimiento abierto, para la enajenación de un inmueble constituido por siete viviendas, conforme a los siguientes datos:

1. – *Entidad adjudicataria:* Ayuntamiento de Huerta de Rey. Avenida Alonso López, 1. 09430 Huerta de Rey (Burgos). Teléfono 947 38 80 01. Fax 947 38 80 16. Correo electrónico: aytohuertaderey@terra.es

Dirección de Internet del perfil de contratante: [www.huertaderey.es](http://www.huertaderey.es)

2. – *Objeto del contrato:* Enajenación de un inmueble de titularidad municipal de uso residencial constituido por siete viviendas, sito en la calle Rodríguez de Valcárcel de Huerta de Rey.

Vivienda n.º 1. –

a) Ubicación: Calle Rodríguez de Valcárcel.

b) Superficie útil: 140,79 m.

c) Linderos: Norte con grupo escolar y patio posterior del edificio, sur con calle Rodríguez de Valcárcel, este con portal, caja de escalera y con terreno de recreo de los niños, oeste.

d) Título de adquisición: Finca de Huerta de Rey, n.º 3.280.

e) Cargas o gravámenes: No hay.

f) Porcentaje cuota: 14,61%.

Que dicho bien está inscrito en el Registro de la Propiedad de Salas de los Infantes, en el tomo 758, libro 31, hoja 126.

Vivienda n.º 2. –

a) Ubicación: Calle Rodríguez de Valcárcel, n.º 1, planta 1.ª, puerta C.

b) Superficie: 93,77 m<sup>2</sup>.

c) Linderos: Norte con grupo escolar y patio posterior del edificio, sur con calle Rodríguez de Valcárcel, este con patio de la finca, con caja de escalera y con vivienda D, y oeste con recreo de los niños.

d) Título de adquisición: Finca de Huerta de Rey, n.º 3.282.

e) Cargas o gravámenes: No hay.

f) Porcentaje cuota: 13,22%.

Que dicho bien está inscrito en el Registro de la Propiedad de Salas de los Infantes, en el tomo 758, libro 31, hoja 130.





Vivienda n.º 3. –

a) Ubicación: Calle Rodríguez de Valcárcel, n.º 1, planta 1.ª, puerta D.

b) Superficie: 80,11 m<sup>2</sup>.

c) Linderos: Norte con vivienda C, caja de escalera y con vivienda E, sur con calle Rodríguez de Valcárcel, este con vivienda E, y oeste con vivienda C.

d) Título de adquisición: Finca de Huerta de Rey, n.º 3.283.

e) Cargas o gravámenes: No hay.

f) Porcentaje cuota: 11,03%.

Que dicho bien está inscrito en el Registro de la Propiedad de Salas de los Infantes, en el tomo 758, libro 31, hoja 132.

Vivienda n.º 4. –

a) Ubicación: Calle Rodríguez de Valcárcel, n.º 1, planta 1.ª, puerta E.

b) Superficie: 80,66 m<sup>2</sup>.

c) Linderos: Norte con patio posterior del edificio, sur con calle Rodríguez de Valcárcel, este con centro rural de higiene, patio posterior del centro rural y patio lateral derecho, y oeste con vivienda D.

d) Título de adquisición: Finca de Huerta de Rey, n.º 3.284.

e) Cargas o gravámenes: No hay.

f) Porcentaje cuota: 11,36%.

Que dicho bien está inscrito en el Registro de la Propiedad de Salas de los Infantes, en el tomo 758, libro 31, hoja 134.

Vivienda n.º 5. –

a) Ubicación: Calle Rodríguez de Valcárcel, n.º 1, planta 2.ª, puerta C.

b) Superficie: 93,77 m<sup>2</sup>.

c) Linderos: Norte con grupo escolar y patio posterior del edificio, sur con calle Rodríguez de Valcárcel y vivienda D, este con patio de la finca, con caja de escalera y con vivienda D de la misma planta, y oeste con terreno de recreo de los niños.

d) Título de adquisición: Finca de Huerta de Rey, n.º 3.285.

e) Cargas o gravámenes: No hay.

f) Porcentaje cuota: 13,22%.

Que dicho bien está inscrito en el Registro de la Propiedad de Salas de los Infantes, en el tomo 758, libro 31, hoja 136.



Vivienda n.º 6. –

- a) Ubicación: Calle Rodríguez de Valcárcel, n.º 1, planta 2.ª, puerta D.
- b) Superficie: 80,11 m<sup>2</sup>.
- c) Linderos: Norte con vivienda C, con caja de escalera y con vivienda E, sur con calle Rodríguez de Valcárcel, este con vivienda E, y oeste con vivienda C.
- d) Título de adquisición: Finca de Huerta de Rey, n.º 3.286.
- e) Cargas o gravámenes: No hay.
- f) Porcentaje cuota: 11,03%.

Que dicho bien está inscrito en el Registro de la Propiedad de Salas de los Infantes, en el tomo 758, libro 31, hoja 138.

Vivienda n.º 7. –

- a) Ubicación: Calle Rodríguez de Valcárcel, n.º 1, planta 2.ª, puerta E.
- b) Superficie: 80,66 m<sup>2</sup>.
- c) Linderos: Norte con patio posterior del edificio, sur con calle Rodríguez de Valcárcel, este con centro rural de higiene, con patio posterior del centro rural y patio lateral derecha, y oeste con patio y con vivienda D.
- d) Título de adquisición: Finca de Huerta de Rey, n.º 3.287.
- e) Cargas o gravámenes: No hay.
- f) Porcentaje cuota: 11,36%.

Que dicho bien está inscrito en el Registro de la Propiedad de Salas de los Infantes, en el tomo 758, libro 31, hoja 140.

3. – *Tramitación*: Ordinaria. Procedimiento: Abierto. Forma: Subasta. La forma de adjudicación será la valoración de un único criterio, el precio.

4. – *Tipo de licitación*:

El tipo de licitación deberá ser mejorado al alza y los incrementos serán en cuantías de 100 euros.

- Vivienda n.º 1: 34.500,00 euros.
- Vivienda n.º 2: 28.700,00 euros.
- Vivienda n.º 3: 24.550,00 euros.
- Vivienda n.º 4: 24.700,00 euros.
- Vivienda n.º 5: 27.000,00 euros.
- Vivienda n.º 6: 23.100,00 euros.
- Vivienda n.º 7: 23.250,00 euros.

5. – *Garantía provisional*: El 3% del precio de licitación.



6. – *Presentación de ofertas y documentación administrativa:*

Las ofertas se presentarán en el Ayuntamiento, avenida Alonso López, 1, en horario de 10 a 14 horas, dentro del plazo de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos y en el perfil de contratante.

7. – *Apertura de las ofertas:*

La Mesa de Contratación se constituirá a las 12 horas del décimo día hábil tras la finalización del plazo de presentación de las ofertas salvo que coincida en sábado, en cuyo caso se celebrará el lunes siguiente.

8. – *Gastos de anuncios:* Correrán a cargo del adjudicatario.

Huerta de Rey, a 23 de julio de 2012.

El Alcalde,  
Antonio Muñoz Cámara



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE MIRANDA DE EBRO

Concluida la concesión administrativa por diez años del nicho sepulcral número 4, fosa derecha, panteón 78, bloque E del Cementerio Municipal «Altamira», otorgada por Decreto de fecha 25 de junio de 2002, con efectos de 4 de mayo de 2002, a favor de don Ricardo Martínez Balbás (fallecido el día 26 de enero de 2006), no habiendo sido posible practicar notificación al no constar la existencia de herederos.

De conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, se notifica por medio del presente anuncio a las personas que se consideren interesadas en la referida concesión, para que en el plazo de un mes soliciten ante este Ayuntamiento la correspondiente prórroga; transcurrido el plazo pertinente, se procederá a la reducción de los restos inhumados en referido nicho y su posterior traslado a otro nicho sepulcral, del mismo Cementerio y propiedad del Ayuntamiento.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Miranda de Ebro, 5 de julio de 2012.

El Alcalde,  
Fernando Campo Crespo



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE MIRANDA DE EBRO

Concluida la concesión administrativa por diez años del nicho sepulcral número 5, fosa izquierda, panteón 11, bloque A del Cementerio Municipal «Altamira», otorgada por Decreto de fecha 26 de diciembre de 1991, a favor de doña María Eugenia Murga Cueva, no habiendo sido posible practicarle su notificación.

De conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, se notifica por medio del presente anuncio a las personas que se consideren interesadas en la referida concesión, para que en el plazo de un mes soliciten ante este Ayuntamiento la correspondiente prórroga; transcurrido el plazo pertinente, se procederá a la reducción de los restos inhumados en referido nicho y su posterior traslado a otro nicho sepulcral, del mismo Cementerio y propiedad del Ayuntamiento.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Miranda de Ebro, 5 de julio de 2012.

El Alcalde,  
Fernando Campo Crespo



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE MIRANDA DE EBRO

##### NEGOCIADO DE INDUSTRIAL Y MEDIO AMBIENTE

Por doña Rosa González Ocio se solicita del Excelentísimo Ayuntamiento de Miranda de Ebro, licencia ambiental para bar en la calle Mariana Pineda, n.º 46, de esta ciudad, y dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 27.1 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, así como en el artículo 86.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se abre una información pública por término de veinte días, a contar desde la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que, por quienes se consideren afectados por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las alegaciones o exposiciones que consideren pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente se halla de manifiesto en el Negociado de Industrial de este Ayuntamiento, donde podrá ser examinado, durante las horas de oficina, en el plazo indicado.

En Miranda de Ebro, a 5 de julio de 2012.

La Concejala Delegada de Urbanismo y Medio Ambiente,  
María Aitana Hernando Ruiz



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE MIRANDA DE EBRO

##### NEGOCIADO DE INDUSTRIAL Y MEDIO AMBIENTE

Por don Gustavo Saracibar Eguíluz se solicita del Excelentísimo Ayuntamiento de Miranda de Ebro, licencia ambiental para panadería, degustación de café, prensa y chucherías, en la calle Carmen Amaya, n.º 39 bajo de esta ciudad, y dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 27.1 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, así como en el artículo 86.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se abre una información pública por término de veinte días, a contar desde la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que, por quienes se consideren afectados por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las alegaciones o exposiciones que consideren pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente se halla de manifiesto en el Negociado de Industrial de este Ayuntamiento, donde podrá ser examinado, durante las horas de oficina, en el plazo indicado.

En Miranda de Ebro, a 6 de julio de 2012.

La Concejala Delegada de Urbanismo y Medio Ambiente,  
María Aitana Hernando Ruiz



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE MIRANDA DE EBRO

##### NEGOCIADO DE URBANISMO

*Aprobación definitiva del Plan Parcial, Estatutos de la Junta de Compensación y Proyecto de Actuación del Sector SUE-D R.11 «El Crucero Oeste»*

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión de fecha 30 de marzo de 2012, acordó aprobar en síntesis, aprobar definitivamente el Plan Parcial, los Estatutos de la Junta de Compensación y el Proyecto de Actuación del Sector «El Crucero Oeste», promovido por SEPES, Entidad Pública Empresarial.

Habiéndose intentado infructuosamente notificación del citado acuerdo a los siguientes interesados en el expediente:

– D. Vicente Tamayo Arnáez y otra, con domicilio en calle Imperial, n.º 25, 47003 Valladolid.

– D. Alfredo Armentia Fernández de la Bastida, con domicilio en c/ Principal, n.º 11, 01211 Santurde (Álava).

Por tal motivo, a través del presente anuncio y de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se les notifica, significándoles que contra referido acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrán interponer alternativamente los siguientes recursos:

a) Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Burgos, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación (artículos 8 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contenciosa. B.O.E. n.º 167, de 14 de julio).

b) Recurso de reposición potestativo ante este Excmo. Ayuntamiento, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación (artículos 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, según redacción dada por la Ley 4/99, de 13 de enero. B.O.E. n.º 12, de 14 de enero).

Caso de interponer este recurso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo, lo que ocurrirá si transcurrido un mes desde la interposición no recibe notificación de la resolución del mismo.





En este último caso, dispondrá a su vez de un plazo de seis meses a contar desde el día inmediato posterior para la interposición del recurso contencioso-administrativo contra el citado acto presunto, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Burgos.

c) Cualquier otro que considere conveniente.

Miranda de Ebro, a 9 de julio de 2012.

La Concejala Delegada de Urbanismo,  
María Aitana Hernando Ruiz



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE PIÉRNIGAS

Elevado a definitivo el acuerdo provisional adoptado por el Ayuntamiento en Pleno, en sesión celebrada el día 23 de julio de 2012, y publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia n.º 80 de 27 de abril de 2012, al no haberse formulado reclamaciones contra el mismo durante el periodo de exposición pública, a continuación se expresa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.4 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, los textos de las ordenanzas fiscales reguladoras del impuesto sobre bienes inmuebles, sobre actividades económicas y sobre vehículos de tracción mecánica, objeto de modificación.

#### ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ALCANTARILLADO

Artículo 1.º – *Fundamento y naturaleza.*

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del texto refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, este Ayuntamiento establece la «tasa de alcantarillado» que se regirá por la presente ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 58 del citado texto refundido y por la disposición Adicional Cuarta de la Ley 58/2003, General Tributaria.

Artículo 2.º – *Hecho imponible.*

1. Constituye el hecho imponible de la tasa:

- a) La actividad municipal, técnica y administrativa, tendente a verificar si se dan las condiciones necesarias para autorizar la acometida a la red de alcantarillado municipal.
- b) La prestación de los servicios de evacuación de excretas, aguas pluviales, negras y residuales, a través de la red de alcantarillado municipal, y su tratamiento para depurarlas.

Artículo 3.º – *Sujeto pasivo.*

1. Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria:

- a) Cuando se trate de la concesión de licencia de acometida a la red, los que soliciten la licencia o los que resulten beneficiados o afectados por el servicio o actividad local.
- b) En el caso de prestación de servicios del número 1 b) del artículo anterior, los ocupantes o usuarios de las fincas del término municipal beneficiarias de dichos servicios, cualquiera que sea su título: Propietarios, usufructuarios, habitacionistas o arrendatario, incluso en precario.



2. En todo caso, tendrá la consideración de sujeto pasivo sustituto del ocupante o usuario de las viviendas o locales el propietario de estos inmuebles, quien podrá repercutir, en su caso, las cuotas satisfechas sobre los respectivos beneficiarios del servicio.

Artículo 4.º – *Responsables.*

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo, las personas físicas y jurídicas a que se refiere el art. 42 de la Ley 58/2003 General Tributaria.

2. Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 43 de la Ley 58/2003, General Tributaria.

Artículo 5.º – *Cuota tributaria.*

1. La cuota tributaria correspondiente a la concesión de la licencia o autorización de acometida a la red de alcantarillado se exigirá por una sola vez y consistirá en una cantidad fija de 600 euros.

2. La cuota tributaria a exigir por la prestación de los servicios de alcantarillado utilizado en la finca. A tal efecto se aplicará la siguiente tarifa:

– Cuota fija anual: 90 euros.

Artículo 6.º – *Exenciones y bonificaciones.*

No se concederá exención ni bonificación alguna en la exacción de la presente tasa.

Artículo 7.º – *Devengo.*

1. Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir cuando se inicie la actividad municipal que constituye su hecho imponible, entendiéndose iniciada la misma:

a) En la fecha de presentación de la oportuna solicitud de la licencia de acometida, si el sujeto pasivo la formulase expresamente.

b) Desde que tenga lugar la efectiva acometida a la red de alcantarillado municipal. El devengo por esta modalidad de la tasa se producirá con independencia de que se haya obtenido o no la licencia de acometida y sin perjuicio de la iniciación del expediente administrativo que pueda instruirse para su autorización.

2. Los servicios de evacuación de excretas, aguas pluviales, negras y residuales, y de su depuración tienen carácter obligatorio para todas las fincas del municipio, siempre que la distancia entre la red y la finca no exceda de cien metros y se devengará la tasa aún cuando los interesados no procedan a efectuar la acometida a la red.



Artículo 8.º – *Declaración, liquidación e ingreso.*

1. Los sujetos pasivos o los sustitutos del contribuyente formularán las declaraciones de alta y baja en el censo de sujetos pasivos de la tasa, en el plazo que media entre la fecha en que se produzca la variación en la titularidad de la finca y el último día del mes natural siguiente. Estas últimas declaraciones surtirán efecto a partir de la primera liquidación que se practique una vez finalizado el plazo de presentación de dichas declaraciones de alta y baja.

La inclusión inicial en el censo se hará de oficio una vez concedida la licencia de acometida a la red.

2. Las cuotas exigibles por esta tasa se liquidarán y recaudarán por los mismos periodos y en los mismos plazos que los recibos de suministro y consumo de agua.

3. En el supuesto de licencia de acometida, el contribuyente formulará la oportuna solicitud y los servicios de este Ayuntamiento, una vez concedida aquella, practicarán la liquidación que proceda, que será notificada para ingreso directo en la forma y plazos que señala el Reglamento General de Recaudación.

Disposición final. –

La presente ordenanza fiscal, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el 23 de marzo de 2012, comenzará a regir con efectos desde el mismo día de su aprobación, y continuará vigente en tanto no se acuerde su modificación o derogación. En caso de modificación parcial de esta ordenanza fiscal, los artículos no modificados continuarán vigentes.

Piérnigas, 8 de julio de 2012.

El Alcalde,  
Vicente Díez Arnaiz



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE RETUERTA

Por don Ignacio González Almazán se ha solicitado del Excmo. Ayuntamiento de Retuerta, licencia ambiental para la explotación de 24 colmenas en la finca n.º 5.437 del polígono n.º 504, término municipal de Retuerta, conforme a la Memoria de Actividad Apícola presentada al efecto.

En cumplimiento del artículo 27.1 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se abre trámite de información pública por plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción de este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, a fin de que por quienes se consideren afectados por dicha actividad puedan formular las alegaciones o exposiciones que consideren pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento donde podrá ser examinado en horario de oficina en el plazo indicado.

En Retuerta, a 28 de junio de 2012.

La Alcaldesa,  
Amalia Martín Alonso



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE VILLAYERNO MORQUILLAS

El Excmo. Ayuntamiento Pleno de Villayerno Morquillas, en sesión celebrada el día 30 de abril de 2012, acordó aprobar provisionalmente la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la utilización temporal o esporádica del local municipal sito en la planta baja del edificio de usos múltiples.

El expediente relativo al citado acuerdo fue expuesto al público, a efecto de reclamaciones, en el tablón de edictos de la Casa Consistorial, y en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos n.º 99 de fecha 28 de mayo de 2012.

No habiéndose presentado reclamación alguna durante el plazo reglamentario de información pública, de treinta días hábiles, el citado acuerdo, queda elevado a definitivo.

Contra el mismo los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo, ante los órganos de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Lo que se hace público, juntamente con el texto íntegro de la ordenanza fiscal, para dar cumplimiento a lo previsto en el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Villayerno Morquillas, a 12 de julio de 2012.

El Alcalde,  
José Morquillas Mata

\* \* \*

#### ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA UTILIZACIÓN TEMPORAL O ESPORÁDICA DEL LOCAL MUNICIPAL SITO EN LA PLANTA BAJA DEL EDIFICIO DE USOS MÚLTIPLES

##### Artículo 1. – *Fundamento y naturaleza.*

En uso de las facultades contenidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 en relación con los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la tasa por la utilización del local municipal sito en la planta baja del edificio de usos múltiples, que estará a lo establecido en la presente ordenanza fiscal cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 2/2004.



*Artículo 2. – Hecho imponible.*

Constituye el hecho imponible de esta tasa, el uso y aprovechamiento del local sito en la planta baja del edificio de usos múltiples, para celebraciones privadas y actividades educativas, deportivas, o culturales con ánimo de lucro.

*Artículo 3. – Sujetos pasivos.*

Son sujetos pasivos las personas físicas y jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que disfruten, utilicen o aprovechen el local para cualquier actividad descrita en el artículo segundo.

Con relación a la responsabilidad solidaria y subsidiaria de la deuda tributaria, se estará a lo establecido en los artículos 42 y 43, respectivamente, de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

*Artículo 4. – Cuota tributaria.*

La cuantía de la tasa regulada en esta ordenanza será la siguiente:

– Utilización del local por particulares para celebraciones privadas de un día, 100 euros.

– Utilización del local por Asociaciones Culturales o Deportivas para celebraciones privadas de un día, 50 euros. (Únicamente Asociaciones con domicilio fiscal en Villayerno Morquillas).

– Utilización del local por personas físicas o jurídicas para actividades educativas, deportivas o culturales con ánimo de lucro, 5 euros al día, independientemente de las horas diarias de utilización.

*Artículo 5. – Devengo.*

La tasa se devengará cuando se inicie el uso, disfrute o aprovechamiento del local para la actividad con ánimo de lucro.

*Artículo 6. – Responsabilidad de uso.*

Cuando por el uso, disfrute o aprovechamiento del local, este sufriera un deterioro o desperfecto, el sujeto pasivo estará obligado, sin perjuicio del abono de la tasa, a pagar los gastos de reparación.

*Artículo 7. – Infracciones y sanciones.*

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como a las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 181 y siguientes de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

*Disposición final. –*

La presente ordenanza fiscal, cuya redacción definitiva ha sido aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada en fecha 30 de abril de 2012, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y será de aplicación a partir de ese momento, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE VILLAYERNO MORQUILLAS

El Excmo. Ayuntamiento Pleno de Villayerno Morquillas, en sesión celebrada el día 30 de abril de 2012, acordó aprobar inicialmente la ordenanza municipal reguladora de la utilización temporal o esporádica del local municipal sito en la planta baja del edificio de usos múltiples.

El expediente relativo al citado acuerdo fue expuesto al público, a efecto de reclamaciones, en el tablón de edictos de la Casa Consistorial, y en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos n.º 99 de fecha 28 de mayo de 2012.

No habiéndose presentado reclamación alguna durante el plazo reglamentario de información pública de treinta días, el citado acuerdo queda elevado a definitivo.

Contra el mismo los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo, ante los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Lo que se hace público, juntamente con el texto íntegro de la ordenanza fiscal, para dar cumplimiento a lo previsto en el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Villayerno Morquillas, a 12 de julio de 2012.

El Alcalde,  
José Morquillas Mata

\* \* \*

#### ORDENANZA REGULADORA DE LA UTILIZACIÓN TEMPORAL O ESPORÁDICA DEL LOCAL MUNICIPAL SITO EN LA PLANTA BAJA DEL EDIFICIO DE USOS MÚLTIPLES

##### TÍTULO I. – DISPOSICIONES GENERALES

###### Artículo 1. – *Objeto.*

El objeto de la presente ordenanza es la regulación del uso temporal o esporádico del local municipal sito en la planta baja del edificio de usos múltiples.

###### Artículo 2. – *Ámbito de aplicación.*

El ámbito de aplicación de esta ordenanza es la planta baja del edificio de usos múltiples.

###### Artículo 3. – *Uso de los edificios, locales e instalaciones municipales.*

Los locales podrán ser utilizados por particulares y/o asociaciones para llevar a cabo en ellos, exposiciones, reuniones, actividades culturales, cursos de formación, celebraciones privadas... siempre y cuando de ellos se haga un uso responsable.





TÍTULO II. – NORMAS REGULADORAS DE LA UTILIZACIÓN DEL LOCAL

Artículo 4. – *Solicitudes.*

Los interesados en la utilización del local deberán obtener autorización del Ayuntamiento con carácter previo. El Ayuntamiento tendrá prioridad en la utilización del local, aun cuando el uso de éstos haya sido cedido temporalmente, debiendo avisar al beneficiario con la antelación mínima suficiente necesaria.

En la instancia se hará constar, además de los datos preceptivos según la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los siguientes extremos: Datos del solicitante; duración (días/horas); lista de actividades a realizar; número de ocupantes; finalidad; motivos de la solicitud.

Previa a la concesión de la autorización, la Alcaldía podrá solicitar cuantos documentos, informes o aclaraciones complementarias considere oportuno.

Cuando sean varios los solicitantes, la Alcaldía se dirigirá, en el desarrollo de las relaciones que puedan derivarse de la utilización, a la persona que se designe expresamente a tal efecto, o en su defecto, al primero de los solicitantes.

Artículo 5. – *Deberes de los usuarios.*

Los usuarios deberán:

- Cuidar de los mismos, del mobiliario existente y comportarse con el debido civismo.
- Cualquier usuario que advirtiese alguna deficiencia o deterioro, deberá ponerlo en conocimiento de la Alcaldía.
- Los daños causados en el local y enseres en el existentes, serán responsabilidad del titular de la autorización y el Ayuntamiento podrá exigir su reparación.

Artículo 6. – *Prohibiciones.*

Estarán prohibidas las siguientes actuaciones:

- El uso para otra finalidad distinta a la autorizada.
- El uso para aquellas actividades que vulneren la legalidad.
- El uso para aquellas actividades que fomenten la violencia, el racismo, la xenofobia y cualquier otra forma de discriminación o que atenten contra la dignidad humana.
- El uso para aquellas actividades que impliquen crueldad o maltrato para los animales, pueden ocasionarles sufrimientos o hacerles objeto de tratamientos antinaturales.
- Negar la entrada a cualquier vecino del municipio que se interese por una actividad realizada en un local, que tenga carácter público.

Artículo 7. – *Condiciones de uso de los locales e instalaciones.*

Los solicitantes que obtengan la autorización deberán hacer uso del local atendiendo a su naturaleza y destino, de forma que no se ocasione daño o menoscabo alguno, sin perjuicio del desgaste que pueda producirse por el uso normal, adecuado y razonable atendiendo el fin para el cual fue solicitada la utilización.



En ningún caso podrá destinarse el local a fines distintos a aquellos para los que se permitió la utilización.

Los usuarios velarán por su limpieza y orden. Después de cada periodo diario de uso procederán a su limpieza y ordenación del mobiliario y elementos interiores, de forma que puedan ser inmediatamente utilizados al día siguiente.

*Artículo 8. – Autorización de uso.*

La autorización de uso, se plasmará en una resolución del Alcalde, de acuerdo con lo establecido en el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Se facilitará a la persona responsable designada por los interesados, las llaves correspondientes para la apertura y cierre de los locales, en su caso, quienes serán responsables de su custodia y su devolución en las oficinas a los empleados municipales en el plazo más breve tras la finalización de la actividad. El solicitante de la utilización responderá de la devolución de dicha llave y se abstendrá de realizar reproducciones de la misma, salvo que la Alcaldía así lo autorice. En caso de obtención de copias, todas serán devueltas al Ayuntamiento al término del periodo de uso del local.

Una vez finalizada su utilización, se realizará una comprobación a los efectos del cumplimiento de las obligaciones de los usuarios establecidas en esta ordenanza y demás legislación vigente.

*Artículo 9. – Determinaciones de la autorización.*

La autorización de uso se dictará atendiendo, entre otros, a los siguientes criterios:

- Clase de actividad: Cultura, deportes, solidaridad, conferencias, ocio...
- Disponibilidad de locales o instalaciones como la solicitada.
- Número de destinatarios de la actividad.
- Duración temporal de la cesión.

Cualquier uso de los edificios, locales e instalaciones municipales estará supeditado al funcionamiento habitual de los servicios públicos y de las actividades propias a desarrollar en el local.

La resolución podrá imponer condiciones particulares en relación al aforo máximo permitido, restricciones al acceso de menores o limitaciones derivadas de la normativa vigente en materia de espectáculos públicos y actividades recreativas.

*Artículo 10. – Comprobación municipal del uso adecuado.*

Concluido el uso de edificio local municipal, los usuarios comunicarán al Ayuntamiento esta circunstancia. El Ayuntamiento podrá practicar cuantas comprobaciones considere oportunas a los efectos del cumplimiento de las obligaciones de los usuarios establecidas en esta ordenanza y demás legislación vigente.

Comprobado el cumplimiento por los usuarios de las obligaciones establecidas, la inexistencia de daños y perjuicios y la no procedencia de imposición de sanciones, el



Ayuntamiento dará por finalizada la utilización del local y las posibles responsabilidades del solicitante. En caso contrario, procederá a exigir aquellas a las que hubiere lugar.

Artículo 11. – *Gastos ajenos al uso público de los locales.*

Cualquier gasto añadido a la cesión del local, y que se relacione con el tipo de actividad correrán a cargo del solicitante, en concreto:

- Megafonía, publicidad, proyecciones, pago a conferenciantes, adornos y otros análogos.
- Cualquier otro gasto añadido, cuando se trate de celebraciones privadas.
- Gastos por la limpieza de los locales municipales, instalaciones o edificios.

### TÍTULO III. – RESPONSABILIDADES, INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 12. – *Responsabilidades.*

Los usuarios del local responderán de los daños y perjuicios que por su dolo o negligencia se ocasionen en los mismos. Si fueren varios los ocupantes, todos ellos responderán conjunta y solidariamente del pago de los precios públicos, de la indemnización de los daños y perjuicios que ocasionen en los locales, instalaciones y bienes que en ellos pudieran encontrarse y de las sanciones que, en su caso, se pudieran imponer.

Artículo 13. – *Infracciones.*

Se consideran infracciones las siguientes:

- Ocupar el local sin permiso del Ayuntamiento.
- Realizar actividades no autorizadas por el permiso de uso o ajenas a las actividades del particular.
- No realizar las labores de limpieza diaria del local en la forma establecida en la presente ordenanza.
- Causar daños en el local, instalaciones, equipos y demás bienes muebles que se encuentren en el mismo.
- Realizar reproducciones de llaves de acceso a los edificios o locales utilizados sin autorización de la Alcaldía.
- No restituir las llaves de acceso al local de forma inmediata a su desalojo definitivo.

Asimismo, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 140 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, las infracciones se clasificarán en muy graves, graves y leves.

Serán muy graves las infracciones que supongan:

- Una perturbación relevante de la convivencia que afecte de manera grave, inmediata y directa a la tranquilidad o al ejercicio de derechos legítimos de otras personas, al normal desarrollo de actividades de toda clase conforme a la normativa aplicable o a la salubridad u ornato público, siempre que se trate de conductas no subsumibles en los



tipos previstos en el Capítulo IV de la Ley 1/1992, de 21 de febrero, de Protección de la Seguridad Ciudadana.

- El impedimento del uso de un servicio público por otra u otras personas con derecho a su utilización.

- El impedimento o la grave y relevante obstrucción al normal funcionamiento de un servicio público.

- Los actos de deterioro grave y relevante de equipamientos, infraestructuras, instalaciones o elementos de un servicio público.

- El impedimento del uso de un espacio público por otra u otras personas con derecho a su utilización.

- Los actos de deterioro grave y relevante de espacios públicos o de cualquiera de sus instalaciones y elementos, sean muebles o inmuebles, no derivados de alteraciones de la seguridad ciudadana.

Las demás infracciones se clasificarán en graves y leves, de acuerdo con los siguientes criterios:

- La intensidad de la perturbación ocasionada en la tranquilidad o en el pacífico ejercicio de los derechos a otras personas o actividades.

- La intensidad de la perturbación causada a la salubridad u ornato público.

- La intensidad de la perturbación ocasionada en el uso de un servicio o de un espacio público por parte de las personas con derecho a utilizarlos.

- La intensidad de la perturbación ocasionada en el normal funcionamiento de un servicio público.

- La intensidad de los daños ocasionados a los equipamientos, infraestructuras, instalaciones o elementos de un servicio o de un espacio público.

Artículo 14. – *Sanciones.*

Las sanciones a imponer en caso de comisión de las infracciones arriba indicadas, serán:

- Infracciones muy graves: Hasta 3.000 euros.

- Infracciones graves: Hasta 1.500 euros.

- Infracciones leves: Hasta 750 euros.

Las sanciones que pueden imponerse serán independientes de la indemnización de daños y perjuicios que proceda.

*Disposición final primera.* –

La presente ordenanza será objeto de publicación íntegra en el «Boletín Oficial» de la provincia, entrando en vigor una vez haya transcurrido el plazo establecido en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases del Régimen Local.



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### JUNTA VECINAL DE QUINTANILLA DE LA PRESA

*Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2011*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio de 2011 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Villadiego, a 10 de julio de 2012.

El Alcalde Pedáneo,  
Alfonso Alonso Mediavilla



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### JUNTA VECINAL DE QUINTANILLA DE LA PRESA

*Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2011*

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Quintanilla de la Presa para el ejercicio de 2011, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

#### ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	8.315,08
3.	Gastos financieros	9,79
4.	Transferencias corrientes	88,50
6.	Inversiones reales	33.739,32
	Total presupuesto	42.152,69

#### ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
4.	Transferencias corrientes	3.000,00
5.	Ingresos patrimoniales	11,60
7.	Transferencias de capital	39.141,09
	Total presupuesto	42.152,69

Esta Entidad no cuenta con personal a su servicio.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Villadiego, a 10 de julio de 2012.

El Alcalde Pedáneo,  
Alfonso Alonso Mediavilla



## IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEÓN

#### SALA DE LO SOCIAL DE BURGOS

##### *Cédula de notificación*

Doña Margarita Carrero Rodríguez, Secretaria de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Burgos.

Hace saber: En el recurso de suplicación número 530/12 de esta Sala que trae su causa de los autos número 267/12 del Juzgado de lo Social de Burgos uno, seguidos a instancia de José Ángel Ibisate Ibisate, contra INSS, TGSS y otros sobre S.S., ha sido dictada diligencia de ordenación del tenor literal siguiente:

Diligencia de ordenación.

Secretario Sr. Azofra García.

En Burgos, a 11 de julio de 2012.

Por recibido el anterior recurso de suplicación junto con los autos de su razón, regístrese y fórmese el rollo correspondiente. Se designa como Ponente al Ilustrísimo señor don Carlos Martínez Toral, Sección Segunda a quien por turno corresponden las actuaciones a su disposición, para que pueda proponer la resolución que haya de someterse a estudio de la Sala.

Se señala para votación y fallo el día 6 de septiembre de 2012.

Contra la presente resolución no cabe recurso alguno.

Así lo ordena y firma el señor Secretario, de lo que doy fe.

El Secretario.

Y para que sirva de notificación en forma legal a Comercial Irgon, S.A. y Manufacturas Irgon, S.L., hoy en ignorado paradero, expido la presente en Burgos, a 11 de julio de 2012.

El Secretario  
(ilegible)



## IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE BURGOS

N.º autos: procedimiento ordinario 447/2012.

Demandante/s: Mario García Martos.

Abogado/a: Rosa María Fernández González.

Demandado/s: Francisco Seijas López y Fogasa.

D/D.ª Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 447/2012 de este Juzgado de lo Social seguido a instancia de D/D.ª Mario García Martos contra la empresa Francisco Seijas López sobre ordinario, se ha dictado la siguiente sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«En Burgos, a 11 de julio de 2012.

Vistos por mí, Felipe Domínguez Herrero, Magistrado Juez de lo Social número uno de Burgos, los autos n.º 447/12, seguidos en materia de reclamación de cantidad a instancias de D. Mario García Martos contra D. Francisco Seijas López, en virtud de los poderes que me confiere la soberanía popular que se manifiesta en la Constitución y en nombre del Rey dicto el siguiente fallo:

Estimo la demanda interpuesta por don Mario García Martos contra la empresa Francisco Seijas López a quien condeno a que por los conceptos reclamados le abone la suma de 6.685,56 euros más el 10% anual de dicha suma desde el 4-5-12.

Notifíquese esta sentencia a las partes con la advertencia de que frente a la misma cabe recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social con sede en Burgos del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, recurso que habrá de anunciarse ante este Juzgado en el plazo de cinco días desde la notificación de la presente. Deberá el condenado consignar el importe de la condena y hacer un depósito de 300 euros en la Cuenta de Consignaciones del Juzgado abierta en Banesto, cuenta n.º 0030600840999999999, agencia sita en Burgos, c/ Miranda, 3 incluyendo en el concepto los dígitos 1072 0000 34 0447 12.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Burgos, a 12 de julio de 2012.

El/la Secretario/a Judicial  
(ilegible)